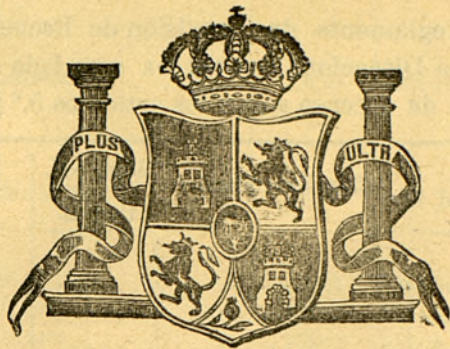


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Drieves, que ha sido decretada por V. S. en 3 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 del mismo mes, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 de Enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á esta Seccion el expediente instruido para la suspension del Ayuntamiento de Drieves, en la provincia de Guadalajara, decretada por el Gobernador en 3 del referido mes.

En 5 de Octubre de 1898 nombró un Delegado para inspeccionar la gestion municipal, y resultó que no se encontraron libros de contabilidad; el Archivo municipal se hallaba en la mayor confusion y descuido y sin inventario alguno. No se hacian distribuciones mensuales de fondos, ni habia formalidades en los pagos. En un mes solo se celebró una sesion del Ayuntamiento. Los fondos no ingresaban en Depositaria, y los cargarémes aparecian sin formalizar. No habia libros de multas, que se exigian en metálico y no en el papel correspondiente. En el Pósito no habia libros de contabilidad, y aparecian varios préstamos sin renovar ni reintegrar las obligaciones. El Alcalde no justificó la inversion del

trigo sobrante del último reparto hecho, existiendo motivos para creer que hizo uso del mismo.

El Alcalde y Concejales contestaron á estos cargos: que si no se llevaban libros de contabilidad, se suplían con una lista general cobratoria por años y conceptos, y por ella se forman los cargos, libramientos, recibos y cartas de pago; que la mayor parte de los cargarémes y libramientos se han formalizado; que los fondos del ejercicio anterior se pasaron á la Depositaria, y en el presente no se ha hecho por ser urgente verificar pagos ordenados por la Superioridad; que no se han tenido mas sesiones, porque los mas de los Concejales son pobres y tienen que dedicarse al trabajo; que respecto á las copias de los balances de trimestres, como no se han formado las cuentas originales, no pueden existir aquellas en Secretaria; que las multas solo se exigen por desobediencia á la Alcaldia, habiéndose impuesto cuatro por la suma de dos pesetas, de las que percibe el guardia 1'50 pesetas y el resto el Alguacil del Ayuntamiento; que no se acuerda la distribucion mensual de fondos, porque es muy raro que los haya en Caja; que el no haber hecho el recargo municipal sobre articulos no tarifados se debe á no haber obtenido para ello la debida autorizacion de la Superioridad; que por el estado económico del vecindario no se han podido cobrar los crecidos débitos, siendo los mas anteriores al actual ejercicio; que por no haber fondos en arcas no se han practicado las operaciones de Caja; que por causas independientes de la voluntad del Alcalde no se han podido formalizar nuevas operaciones del Pósito, pero que se hará en adelante; que por haber sido insignificante la cosecha del último año, los deudores del Pósito no han reintegrado sus préstamos, y por ello no se ha nombrado Depositario en

el actual ejercicio; que es cierto que en 31 de Octubre de 1897 se entregó el trigo á los labradores, ignorándose si hubo algun sobrante y si éste fué enagenado, lo cual, si fué asi, podria saberlo el Fiel medidor D. Emilio Padrino, que practicó dicha operacion en union del Síndico del Ayuntamiento. Los Concejales añadieron que ignoran que el Alcalde haya cometido actos abusivos.

Fundándose el Gobernador en las faltas de libros de contabilidad y de celebracion de sesiones y distribucion general de fondos, y tambien en la mala administracion del Pósito, que revisten caracteres graves segun el art. 180 de la ley Municipal, acordó la suspension del Alcalde y Concejales, nombrando interinos y pasando el tanto de culpa á los Tribunales;

La Seccion correspondiente en ese Ministerio creyó justificada dicha providencia, procediendo confirmarla y pasar el tanto de culpa al Tribunal competente, previo dictámen de esta Seccion del Consejo:

Vistos los articulos 180, 182 y 183 de la ley Municipal:

Considerando que no se han probado en este expediente faltas graves que puedan envolver responsabilidad;

La Seccion es de parecer que procede alzar la suspension.»

Visto:

Considerando que basta la mera enunciacion de los hechos que han motivado la suspension del Ayuntamiento de Drieves para evidenciar que en dicho Ayuntamiento no se observan las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de estas Corporaciones; no se atiende á los servicios ni se realizan los fines que les están encomendados, y que, en suma, no existe verdadera administracion municipal, sustituida de hecho, con menoscabo de la ley y perjuicio notorio de los intereses públicos y particulares, por

un estado anormal de abusos y extralimitaciones, merecedor de la mas severa correccion administrativa y de una inmediata investigacion judicial:

Considerando que estos hechos, ó sean los cargos que contra los suspensos aparecen, están plenamente comprobados, no solo por las actas y Memoria de la visita de inspeccion, por certificaciones y otros documentos fehacientes, sino tambien por la confesion explícita que hacen los acusados al intentar atenuar sus responsabilidades con exculpaciones infundadas ó improcedentes que en nada desvirtúan aquellas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Drieves, decretada por ese Gobierno en 3 de Enero último, y disponer se remitan los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

(De la Gaceta num. 43.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de San Millan de Lara, se ha desarrollado la epidemia variolosa en varios rebaños de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 22 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de ascenso segun los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal. Pesetas.	Retribuciones	Casa.	Observaciones.
RECTORADO DE MADRID.						
Escuela superior de niñas.						
Ciudad Real...	Ciudad Real.....	Maestra Regente de la práctica de la Normal	1625	»	365	La Junta provincial hace constar que no se consignan retribuciones, porque el Ayuntamiento en 15 de Febrero de 1896 acordó suprimirlas á todas las Escuelas que fueran vacando.
Escuelas elementales de niños.						
Cuenca.....	Tarancon.....	Maestro.....	1100	Tiene.....	Tiene.....	»
Guadalajara...	Brihuega.....	Idem.....	1100	Idem.....	150	»
Toledo.....	Calera.....	Idem.....	1100	Idem.....	Tiene.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Madrid.....	San Martin de Valdeiglesias.....	Maestra.....	1100	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Tarancon.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	San Ildefonso.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Villacañias.....	Idem.....	1100	Idem.....	100	»
Ciudad Real...	Miguelturra.....	Idem.....	1100	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	1375	Idem.....	200	»
Escuela de párvulos.						
Cuenca.....	San Clemente.....	Maestra.....	1375	Tiene.....	182'50	»
RECTORADO DE BARCELONA.						
Escuela superior de niños.						
Tarragona.....	Valls.....	Maestro.....	1625	Las legales...	Tiene.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Tarragona.....	Gandesa.....	Maestra.....	1100	Las legales...	Tiene.....	»
Barcelona.....	Malgrat.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
Gerona.....	Santa Coloma de Farnés.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
Escuela de párvulos.						
Barcelona.....	Sarriá.....	Maestra.....	1100	Las legales...	Tiene.....	»
RECTORADO DE VALLADOLID.						
Escuelas elementales de niños.						
Santander.....	Santander.....	Auxiliar de la práctica de la Normal.	1650	»	365	»
Valladolid.....	Medina de Rioseco.....	Maestro.....	1100	Tiene.....	Tiene.....	»
Vizcaya.....	Bilbao.....	Idem.....	2000	Idem.....	Idem.....	»
Escuela superior de niñas.						
Palencia.....	Palencia.....	Maestra.....	1625	Tiene.....	Tiene.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Guipúzcoa.....	Irún.....	Maestra.....	1100	Tiene.....	Tiene.....	»
Valladolid.....	Rueda.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Medina del Campo.....	Idem.....	1100	Idem.....	Idem.....	»
RECTORADO DE GRANADA.						
Escuelas elementales de niños.						
Granada.....	Orce.....	Maestro.....	1100	»	»	»
Jaen.....	Pozo Alcón.....	Idem.....	1100	»	»	»
Almería.....	Mijar.....	Idem.....	1375	»	»	»
Málaga.....	Campillos.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Tolox.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Coin.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Torre del Mar.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Velez Málaga.....	Idem.....	1375	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Granada.....	Montefrio.....	Maestra.....	1100	»	»	»
Idem.....	Salobreña.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Santafé.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Huescar.....	Idem.....	1100	»	»	»
Jaen.....	Ubeda.....	Idem.....	1375	»	»	»
Idem.....	Frailes.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Torredonjimeno.....	Idem.....	1100	»	»	»
Almería.....	Huerca Overa.....	Idem.....	1375	»	»	»
Idem.....	Velez Rubio.....	Idem.....	1375	»	»	»
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Idem.....	1100	»	»	»
Málaga.....	Ardales.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Almoguia.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	El Burgo.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Archidona.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Algarrobo.....	Idem.....	1100	»	»	»
Idem.....	Monda.....	Idem.....	1100	»	»	»

Gran
Jaen.

Ponte

Murci

Albac
Castel
Murci
Idem.
Idem.

Murcia

Albac
Alican
Idem.
Idem.
Castell
Murcia
Idem.
Valenc
Idem.

Albacet
Alicant
Idem.
Idem.
Murcia

Cadiz..
Canaria
Badajoz
Idem..
Huelva.
Sevilla.

Cadiz..
Canaria
Sevilla.
Idem..

Cadiz..
Córdoba
Cadiz..
Sevilla.
Córdoba

Teruel.

Logroño
Navarra
Soria..

Zaragoza
Huesca..

Teruel..
Huesca..

Oviedo..
Leon..

Avila..

Cáceres.
Idem..
Zamora.
Salaman

datos
fuentes

cons-
retri-
yunta-
e 1896
las las
ando.

Escuelas de párvulos.						
Granada	Baza	Maestra	1375			
Jaen	Cazorla	Idem	1100			
RECTORADO DE SANTIAGO.						
Escuela de párvulos.						
Pontevedra	Pontevedra	Maestra	1100	Las legales		
RECTORADO DE VALENCIA.						
Escuela superior de niños.						
Murcia	Lorca	Maestro	1900	Las legales		
Escuelas elementales de niños.						
Albacete	La Roda	Maestro	1100	Las legales		
Castellon	Cabanes	Idem	1100	Idem		
Murcia	Lorca	Idem	1650	Idem		
Idem	Fuenteálamo	Idem	1100	Idem		
Idem	Archena	Idem	1100	Idem		
Escuela superior de niñas.						
Murcia	Yecla	Maestra	1625	Las legales		
Escuelas elementales de niñas.						
Albacete	Villarrobledo	Maestra	1100	Las legales		
Alicante	Villajoyosa	Idem	1100	Idem		
Idem	Altea	Idem	1100	Idem		
Idem	Albatera	Idem	1100	Idem		
Castellon	Cuevas de Vinromá	Idem	1100	Idem		
Murcia	Lorca	Idem	1650	Idem		
Idem	Jumilla	Idem	1375			
Valencia	Carcagente	Idem	1375			
Idem	Ademuz	Idem	1100			
Escuelas de párvulos.						
Albacete	La Roda	Maestra	1100	Las legales		
Alicante	Orihuela	Idem	1650	Idem		
Idem	Pedreguer	Idem	1100	Idem		
Idem	Cocentaina	Idem	1100	Idem		
Murcia	Lorca	Idem	1650	Idem		
RECTORADO DE SEVILLA.						
Escuelas elementales de niños.						
Cadiz	La Línea	Maestro	1375	Las legales	Tiene	
Canarias	Tacoronte	Idem	1100	Idem	Idem	
Badajoz	Granja de Torrehermosa	Idem	1100	Idem	Idem	
Idem	Azuaga	Idem	1100	Idem	Idem	
Huelva	Minas de Riotinto	Idem	1100	Idem	Idem	
Sevilla	Viso del Alcor	Idem	1100	Idem	Idem	
Escuelas elementales de niñas.						
Cadiz	Tarifa	Maestra	1375	Las legales	Tiene	
Canarias	Mazo	Idem	1100	Idem	Idem	
Sevilla	Alanis	Idem	1100	Idem	Idem	
Idem	Estepa	Idem	1100	Idem	Idem	
Escuelas de párvulos.						
Cadiz	Sanlúcar de Barrameda	Maestra	1650	Las legales	Tiene	
Córdoba	Lucena	Idem	1650	Idem	Idem	
Cadiz	Chiclana	Idem	1375	Idem	Idem	
Sevilla	Utrera	Idem	1375	Idem	Idem	
Córdoba	La Rambla	Idem	1100	Idem	Idem	
RECTORADO DE ZARAGOZA.						
Escuelas elementales de niños.						
Teruel	Teruel	Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros.	1375	Las legales		
Logroño	Santo Domingo de la Calzada	Maestro	1100	Idem		
Navarra	Cintruénigo	Idem	1100	Idem		
Soria	Soria	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestros	1100	Idem		
Escuelas elementales de niñas.						
Zaragoza	Tarazona	Maestra	1100	Las legales		
Huesca	Monzon	Idem	1100	Idem		
Escuelas de párvulos.						
Teruel	Teruel	Maestra	1650	Las legales		
Huesca	Graus	Idem	1100	Idem		
RECTORADO DE OVIEDO.						
Escuelas elementales de niñas.						
Oviedo	Gijon (barrio del Carmen)	Maestra	1375			
Leon	Leon	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras	1375			
RECTORADO DE SALAMANCA.						
Escuela elemental de niños.						
Avila	Piedrahita	Maestro	1100	Tiene	Tiene	
Escuelas elementales de niñas.						
Cáceres	Arroyo del Puerco	Maestra	1100	Tiene	Tiene	
Idem	Hervás	Idem	1100	Idem	Idem	
Zamora	Villalpando	Idem	1100	Idem	Idem	
Salamanca	Macotera	Idem	1100	Idem	Idem	

Escuelas de párvulos.					
Salamanca . . .	Bejar (del Salvador)	Maestra	1375	Tiene	Tiene
Zamora	Zamora	Idem	1375	Idem	Idem

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutarán los legales.
 Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general en el término de dos meses, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.
 La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provision de Escuelas.
 Madrid 13 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Alcaldia de la Merindad de Montija.

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, en el cual han sido incluidos, como comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Zacarias Gutierrez y Martinez, hijo de Vicente y Maria, y Matias Gil y Alonso, hijo de Pascual y Ventura, é ignorándose el paradero de ellos, como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para que el domingo próximo 5 de Marzo concurren sin falta ni pretexto alguno á la Sala Consistorial de esta Merindad, á las ocho de la mañana, al acto del tallamiento y declaracion de soldados, pues de no hacerlo serán declarados prófugos y sufrirán las responsabilidades consiguientes.

Merindad de Montija 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Santa Gadea respecto del mozo Lázaro Arenas Ruiz, hijo de Valentin y Maria.

Alcaldia de Lerma.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lerma 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de Abajo, Fuentelisendo, Villaespasa, Santa Inés, Robredo-Temiño.

Alcaldia de Mecerreyes.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una

Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Mecerreyes 18 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Elias Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Ubierna.
- Villazopeque.
- Villarcayo.
- Santa Inés.
- Villaespasa.
- Salinillas de Bureba.
- Ros.
- Torregalindo.
- Junta de la Cerca.
- Santa Maria del Campo.
- Pinilla-Trasmonte.
- Hermosilla.
- Villaldemiro.
- Junta de Villalba de Losa.
- Tórtoles.
- Vizcainos de la Sierra.
- Santo Domingo de Silos.
- Bañuelos del Rudron.
- Amaya.
- Mazuela.
- Jurisdiccion de Lara.
- Castrovido.
- Barbadillo del Pez.

Productos forestales.

Subastas.

A las doce de la mañana del dia 12 de Marzo próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de Arauzo de Miel la subasta de 332 pinos con 68 metros cúbicos de madera derribados por los vientos en el monte Pinar del citado pueblo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el número 166 del Boletin oficial, correspondiente al 18 de Octubre último, siendo el tipo de tasacion 340 pesetas, y dos meses el plazo para la extraccion de productos.

Burgos 18 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

A las doce de la mañana del dia 19 de Marzo próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de Canicosa la subasta de 628 pinos con 143 metros cúbicos y 150 estereos de latas inmaderables, procedentes de árboles muertos por un incendio en 8 de Septiembre último, en el monte Pinar del citado pueblo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el número 166 del Boletin oficial, correspondiente al 18 de Octubre último, siendo el tipo de tasacion 1.010 pesetas, y tres meses el plazo para la extraccion de los productos.

Burgos 18 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 5 de Marzo próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 14 de Febrero de 1899.—Antonio Juallart.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los *nuevos modelos para los Apéndices al amillaramiento, Actas y resúmenes* para el recuento de ganadería, con arreglo á los modelos publicados en el Boletin oficial; tambien encontrarán los impresos para la formacion de Presupuestos, Cuentas municipales y del Pósito.

Se hallan de venta Manuales: de Alcalde, de Consumos, de Cédulas personales, de Apremios, de Ganadería y servidumbres pecuarias.—Reglamento de tarifas de la Contribucion industrial.—Leyes: Electoral, Municipal y Provincial, de Quintas, del Timbre, de Caza, pesca y uso de armas, de Enjuiciamiento civil y criminal, de Aguas, canales y pantanos, etc., etc.

En la misma casa encontrarán toda clase de papeles de hilo y para cartas, sobres, tintas, plumas y demás objetos de escritorio. 4-4

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
BURGOS.

Arriendo de pastos.

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en los términos municipales de Castrillo de Don Juan en esta provincia y de Tórtoles en la de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterará el guarda de dichas fincas, y en Palencia D. Antonio Esteban Cabrera, administrador de las mismas, San Francisco 6, izquierda.

Palencia 6 de Febrero de 1899.
8-8